



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR
GRUPO TALENTO HUMANO

CODIT - GUTAH - 20.1

Valledupar, 17 de septiembre de 2026

Señor
 JAVIER ARIZA
 Peticionario
 Valledupar, Cesar

Asunto: respuesta a comunicado oficial No GE-2026-006478-MEVAP

En atención al derecho de petición presentado por usted y radicado en la Defensoría del Pueblo mediante No. SIVWATQ 2026143594 GO, en el cual coloca en conocimiento que, “respetuosamente solicito revisar la situación que se viene presentando en el distrito 2 de policía de Codazzi, respecto al manejo de las franquicias de los turnos a y b. causa extrañeza que el señor mayor de iivila, comandante del distrito, presuntamente disponga de los descansos del personal según su criterio. al personal del turno a, que tenía previsto descansar este fin de semana, se le habría informado por WhatsApp que, por orden o sugerencia del señor mayor, el comando operativo autorizó retirar dicha franquicia. Solicitamos verificar cuántas veces al turno a le han quitado su descanso de fin de semana y cuántos puentes festivos ha disfrutado el turno b, teniendo en cuenta que el mayor pertenece a este último turno. se requiere establecer si existe un trato desigual, pues cuando corresponde trabajar al turno b se afectarían los descansos del turno a, mientras que cuando corresponde descansar al turno b sí se disfrutarían los puentes. Solicito al señor defensor requerir al comando de policía metropolitana de Valledupar los registros de turnos y franquicias para verificar esta situación y garantizar”, comedidamente me permito brindar respuesta en los siguientes términos:

MARCO NORMATIVO APLICABLE

La asignación y programación de los turnos de franquicia del personal uniformado de la Policía Nacional se rige por la Resolución No. 02256 del 14 de julio de 2023, *“por la cual se establecen los criterios para la asignación de turnos de franquicia al personal uniformado de la Policía Nacional”*.

“Artículo 4. Criterios para asignar los turnos de franquicia. Los jefes nacionales, directores, Inspector General y Responsable de la Protección de Datos Personales, jefes de oficinas asesoras, comandantes de región de policía, policías metropolitanas, departamentos y directores de escuelas de policía, son los responsables de planear, disponer y supervisar el cumplimiento del turno de franquicia seleccionado por la unidad.”

Conforme al artículo 4 de dicha resolución, la responsabilidad de planear, disponer, modificar, aplazar, suspender y supervisar los turnos de franquicia del personal uniformado recae en el Comandante de la Policía Metropolitana de Valledupar, quien deberá adoptar las determinaciones correspondientes con fundamento en criterios objetivos, tales como las necesidades del servicio, entre ellas, festividades, alistamientos, procesos electorales, manifestaciones públicas y órdenes institucionales, así como el nivel de riesgo, la ubicación geográfica y las condiciones de desplazamiento. En consecuencia, el señor mayor De Avila no tiene competencia autónoma para suspender, aplazar o correr los turnos de descanso asignados al personal que integra el Turno A, salvo que ostente formalmente el cargo de Comandante de la Policía Metropolitana de Valledupar, se encuentre encargado de dicho comando o actúe en cumplimiento de una orden expresa impartida por la autoridad competente. Por tanto, cualquier modificación de la programación de franquicias debe provenir del Comandante de la Metropolitana, encontrarse debidamente sustentada en las necesidades del servicio y quedar respaldada mediante la correspondiente disposición institucional.

El artículo 5 de la misma resolución establece el régimen de turnos aplicable según la modalidad del servicio; para grupos operativos, un (1) día de descanso por cada cinco (5) días laborados, con un máximo de doce (12) días por cada sesenta (60) días de servicio; para unidades de difícil acceso, nueve (9) días de descanso por cada cuarenta y cinco (45) días laborados; para unidades de relevo, quince (15) días por cada tres (3) meses laborados, o treinta (30) días por cada seis (6) meses; para el personal administrativo y de comando, un fin de semana de descanso cada quince (15) días; y para el nivel directivo, la alternancia de fines de semana de descanso con el segundo al mando. El artículo 6, por su parte, regula la franquicia diferencial, de carácter excepcional, que exige motivación formal y aprobación del Comité de Gestión Humana y Cultura Institucional, y que permite reconocer hasta seis (6) días de descanso por cada treinta (30) días laborados, sin que dicho reconocimiento sea acumulable.

Se realizó la verificación correspondiente, con fundamento en la normatividad vigente aplicable al caso y se procedió a verificar los registros de programación de descansos y franquicias correspondientes a los meses de mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2026.

En el mes de mayo de 2026, el turno A disfrutó descansos del 11 al 13 de mayo (lunes a miércoles) y del 23 al 25 de mayo (sábado a lunes), mientras que el turno B disfrutó descansos del 05 al 07 de mayo (martes a jueves) y del 16 al 19 de mayo (sábado a martes).

Durante el mes de junio de 2026, el turno A descansó del 6 al 9 de junio (sábado a martes) y del 18 al 20 de junio (jueves a sábado), en tanto que el turno B disfrutó los períodos comprendidos entre el 2 y el 4 de junio (martes a jueves), del 13 al 16 de junio (sábado a martes) y del 27 al 30 de junio (sábado a martes).

Para el mes de julio de 2026, el turno A registró descansos del 6 al 8 de julio (lunes a miércoles) y del 18 al 20 de julio (sábado a lunes), mientras que el turno B descansó del 13 al 15 de julio (lunes a miércoles) y del 25 al 27 de julio (sábado a lunes).

En agosto de 2026, el turno A disfrutó descanso entre el 1 al 3 de agosto (sábado a lunes), del 15 y el 18 de agosto (sábado a martes) y del 30 de agosto al 01 de septiembre (domingo a martes), mientras que el turno B registró períodos de descanso del 8 al 10 de agosto (sábado a lunes) y del 22 al 24 de agosto (sábado a lunes).

Finalmente, en septiembre de 2026, el turno A disfrutó descanso del 13 al 15 de septiembre (domingo a martes), mientras que el turno B lo hizo del 5 al 7 de septiembre (sábado a domingo).

De acuerdo con la revisión efectuada, no se encontró evidencia que permita establecer que exista una disposición permanente orientada a favorecer a uno de los turnos en detrimento del otro respecto del disfrute de fines de semana de descanso. Por el contrario, las fechas verificadas reflejan que ambos turnos han tenido acceso a períodos de franquicia que comprenden sábados y domingos, obedeciendo a la dinámica propia de la rotación operacional.

Respecto a las modificaciones que eventualmente puedan realizarse sobre las franquicias programadas, se precisa que estas obedecen a requerimientos excepcionales del servicio, derivados de eventos especiales, dispositivos de seguridad, actividades institucionales o situaciones que demandan el fortalecimiento temporal del servicio de policía. Tales medidas son adoptadas atendiendo las necesidades operacionales y no constituyen decisiones orientadas a afectar de manera particular a un grupo específico de funcionarios.

Adicionalmente, se verificó que la programación de las franquicias es formalizada mediante los correspondientes Poligramas institucionales, los cuales constituyen el soporte documental de las decisiones adoptadas por el señor suscrito comandante de la unidad. De igual forma, dichas disposiciones son socializadas oportunamente a través del correo electrónico institucional y de los grupos oficiales de WhatsApp, con el fin de garantizar la mayor difusión, accesibilidad, conocimiento y trazabilidad de la información por parte de todo el personal.

Es importante precisar que la Policía Nacional reconoce la importancia del descanso, la recuperación física y emocional, así como la integración familiar de sus funcionarios, razón por la cual procura garantizar el disfrute de las franquicias programadas, salvo aquellos casos excepcionales en los que las necesidades del servicio exijan ajustes temporales debidamente sustentados.

Finalmente, se reitera el compromiso institucional con la transparencia, la equidad en la administración del talento humano y el mejoramiento permanente de las condiciones de bienestar del personal policial, así como la disposición para atender las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias presentadas por la ciudadanía y los integrantes de la Institución, dentro del marco de la Constitución Política y la Ley.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: German Alexander Gomez Aranguren
Grado: Coronel
Cargo: Comandante Policia Metropolitana.
Cédula: 79796139
Dependencia: Comando Policia Metropolitana De Valledupar
Unidad: Policia Metropolitana De Valledupar
Correo: german.gomez@correo.policia.gov.co
19/09/2026 7:25:30 p. m.

Anexo: no

calle 47 # 5b 109 barrio san fernando
Teléfono:
mevap.coman@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR
GRUPO TALENTO HUMANO

Valledupar, 23 de septiembre de 2026

Señor(a)
JAVIER ARIZA
Valledupar - Cesar

Asunto: Notificación por aviso Solicitud No. GE-2026-006478-MEVAP

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 11 de enero de 2011 **NOTIFICACIÓN POR AVISO**. "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso", con el fin de ser notificado de la respuesta emitida mediante comunicación oficial número GS-2026-054018-MEVAP del 17/09/2026, correspondiente a la solicitud No. GE-2026-006478-MEVAP registrada en la página web de la Policía Nacional.

Finalmente, la respuesta mencionada a su Petitoria, permanecerá a su disposición en la Oficina del Grupo de Talento Humano GUTAH de la Policía Metropolitana de Valledupar, ubicada en la Calle 47 # 5b 109 Barrio San Fernando de la Ciudad de Valledupar.

Atentamente,


Mayor BEATRIZ ELENA VALENCIA ANTEQUERA
Jefe Grupo Talento Humano (e)

Anexo(s): respuesta No. GE-2026-006478-MEVAP


Elaboró: MY. Beatriz Valencia Antequera
GUTAH-MEVAP


Revisó: MY. Beatriz Valencia Antequera
GUTAH-MEVAP

Fecha de elaboración: 23/09/2026
Ubicación: disco Local /D Respuesta QR

Calle 47 # 5b 109 Barrio San Fernando
Teléfono: N/A
mevap.oac@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0023		
Fecha: 19-07-2014	CONSTANCIA	
Versión: 0		

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL- POLICÍA
METROPOLITANA DE VALLEDUPAR – OFICINA ATENCION AL CIUDADANO MEVAP**

Valledupar 23 de septiembre del 2026

CONSTANCIA

En la fecha la suscrita mayor BEATRIZ ELENA VALENCIA ANTEQUERA jefe Grupo Talento Humano (e) que al evidenciar que no fue posible lograr la información sobre el destinatario para la notificación de la Comunicación Oficial Electrónica No. GS-2026-054018-MEVAP, fecha 17/09/2026 de la comunicación oficial No. Solicitud No. GE-2026-006478-MEVAP, registrada por el ciudadano(a) **JAVIER ARIZA** a través de nuestro canal Institucional “web pública” interpuesta el 15 de septiembre de 2026 y en cumplimiento a la Ley 1437 de 2011 en lo referente al “*Artículo 69 Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso*”.

Por lo cual me permito informar que se fija copia íntegra de la citada comunicación en el micro sitio web, desde el 24 de septiembre de 2026 a las 14:00 horas y será retirado el 02 de octubre de 2026 a las 18:00 horas, por lo tanto, se advierte que, a partir del día hábil siguiente al retiro del aviso, se entera surtida la notificación.

El señor(a) usuario anónimo podrá consultar y hacer seguimiento en línea del estado actual de su requerimiento en el portal web de la Policía Nacional “Sistema de Garantías para la Formulación, Consulta y Seguimiento Ciudadano” <https://spqrs.policia.gov.co/pqrs/Incidente/ConsultarSolicitud>

Finalmente, la respuesta mencionada a su petición, permanecerá a su disposición en la en la Oficina del Grupo de Talento Humano de la Policía Metropolitana de Valledupar, ubicada en la Calle 47 # 5b 109 Barrio San Fernando de la Ciudad de Valledupar.

CONSTE



Mayor BEATRIZ ELENA VALENCIA ANTEQUERA
Jefe Grupo Talento Humano (e)

Elaboró: MY Beatriz Valencia Antequera
Revisó: MY Beatriz Valencia Antequera
Fecha de elaboración: 23/09/2026
Ubicación: disco Local /D Respuesta QR